



Fernando Martín Diz. CATEDRÁTICO DE DERECHO PROCESAL

# “Hay que acomodar el sistema penal a una sociedad tecnológica y delitos muy variados”

“Obtener la verdad sobre unos hechos delictivos no es admisible a cualquier precio sino que debe ajustarse a una serie de garantías sobre los derechos fundamentales de la Constitución”, defiende el experto

R.D.L.

**L**LUSIONADO ante el reto que supone formar parte del grupo de juristas que analizará el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal, el catedrático Fernando Martín Diz explica las claves de la futura ley.

—Formar parte del grupo de trabajo del Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal es toda una responsabilidad, ¿no?

—Es una responsabilidad personal enorme, puesto que implica el análisis, junto a expertos juristas, del texto elaborado por el Ministerio de Justicia como posible futura Ley de Enjuiciamiento Criminal, con la finalidad de elevar propuestas que contribuyan a mejorar dicho Anteproyecto. A nivel institucional también supone representar a la Universidad de Salamanca en una actividad prelegislativa del máximo nivel confirmando el prestigio de la Facultad de Derecho y, en mi caso, consolidando el trabajo de equipo y la trayectoria del Área de Derecho Procesal de nuestra Universidad. Implica una verdadera transferencia del conocimiento que atesoramos mediante el estudio y la participación en proyectos de investigación.

—Es una ley con más de 140 años, tocaba ya un cambio.

—Sin duda. Un cambio ya inaplazable y demandado desde hace muchos años, tal vez décadas. Bien es cierto que la vigente ley, que es del siglo XIX (1882), ha sido una ley extraordinaria y cuya sistemática se ha ido adaptando a la evolución de la sociedad y de la justicia penal, pero a día de hoy, con una sociedad eminentemente tecnológica, con otros valores muy distintos a los del siglo XIX y con una delincuencia que no tiene nada que ver con la del siglo XIX, es apremiante dotar a la justicia penal de una norma legal adaptada a la realidad. Exigirá, además, una importante adaptación de los medios materiales y personales de la Administración de Justicia.

—Ha habido reformas recientes.

—En una ley doblemente centenaria se han acometido reformas de importancia, como puede ser, a título de ejemplo, la que se produjo en 2015 para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de medidas de investigación tecnológica, que ha supuesto actualizar la intervención judicial en comunicaciones telemáticas.

—Controvertido fue introducir plazos en la instrucción ¿no?

—Muy controvertido desde su implantación en 2015, ahora ha sido



Fernando Martín Diz, en el pasillo de la Facultad de Derecho en la que ejerce como docente. | GUZÓN

“Las causas penales en que se ven implicados aforados es un tema largamente controvertido. El anteproyecto regula de forma más específica esta cuestión”

recientemente modificado mediante una reforma. Ciertamente, la implantación en 2015 de unos plazos predeterminados para la conclusión de la fase de instrucción fue muy polémica y criticada, pese a que su objetivo era dotar de agilidad al procedimiento y evitar que las causas se “eternizaran” judicialmente. Hay que tener en cuenta que la investigación judicial de un delito es una tarea muy compleja, dificultosa en muchos casos y, además, se vuelve aún más delicada en delitos de gravedad, por lo que tasar de forma predeterminada la posible duración de una fase de investigación es complejo, más aún si tenemos en cuenta que muchas de las diligencias de investigación a practicar por el juzgado que instruye la causa no tienen accesibilidad o resultados instantáneos.

—¿Cuáles deben ser los princi-

“Se pone especial atención en garantizar que se puedan evitar acusaciones infundadas y someter a personas inocentes a la conocida como ‘pena de banquillo’”

pales aspectos de la nueva ley?

—El principal, sin duda, es actualizar y acomodar el sistema de justicia penal a la sociedad del siglo XXI, una sociedad tecnológica y con una tipología delictiva muy variada y salpicada de muchos fenómenos de delincuencia grave. Además, hay que acomodar plenamente el proceso penal al sistema de derechos y garantías fundamentales que establece la Constitución Española. El tercer elemento de relevancia es la atribución de la fase de investigación al Ministerio Fiscal, lo cual supone adaptar nuestra justicia penal al entorno europeo y romper, en cierto modo, con la tradición de que asuma dicha fase un juez, si bien, no va a desaparecer totalmente la presencia del órgano jurisdiccional en la fase de investigación, sus funciones pasarán a ser eminentemente garantistas de los derechos de in-

vestigado y víctima.

—Es ponente de la parte de los derechos fundamentales, ¿cuál es su visión de este aspecto?

—Es una visión constitucionalista y garantista. El art. 24 de la Constitución contiene toda una serie de derechos fundamentales procesales que conforman la médula de un enjuiciamiento penal acorde con nuestro sistema legal y que han de ser observados en todas y cada una de las actuaciones del proceso penal. En este sentido los artículos 4 a 24 del Anteproyecto de Ley recogen toda una serie de disposiciones de crucial importancia para que el proceso penal se edifique sobre unos sólidos cimientos constitucionales. Obtener la verdad sobre unos hechos delictivos no es admisible a cualquier precio sino que debe, al menos en el ámbito del proceso penal, ajustarse a unas garantías y exigencias en relación con los derechos fundamentales que la Constitución proclama y que deben respetarse en todo caso por muy grave o mediático que sea el delito cometido.

—Hay una nueva figura, el juez de audiencia.

—Sí, su ubicación en el proceso se incardina tras la fase de investigación del hecho delictivo y antes de la celebración del juicio oral tras la pertinente acusación. El de-

nominado Juez de la Audiencia Preliminar asumirá la determinación de si la acción penal interpuesta (acusación) está suficientemente fundada y, por tanto, si procede la apertura de juicio oral o, por el contrario, el sobreseimiento de la causa. Además, será el encargado de examinar la licitud de las pruebas para el juicio oral, quedando excluido de su participación en el juicio oral posterior.

—También cambia el tema de aforados.

—Las causas penales en que se ven implicados aforados es un tema largamente controvertido en cualquier reforma procesal penal, postulando en general la desaparición de este privilegio procesal vinculado al ejercicio de un cargo público. El Anteproyecto dedica todo un procedimiento especial a las causas contra aforados. Actualiza y regula de forma más específica la situación de los aforados, lo que, en principio, merece una valoración positiva.

—¿Y el concepto de encausada?

—Implicará la adquisición de un estatus procesal determinado para aquella persona frente a la que se ejerce acusación y pasa a ser enjuiciada. Esta condición le otorgará una serie de derechos y garantías como parte pasiva del proceso que redundarán en el pleno respeto de sus derechos fundamentales, como puede ser la presunción de inocencia o el ejercicio del derecho de defensa en toda su extensión. El anteproyecto pone especial atención en garantizar que se puedan evitar acusaciones infundadas y someter a personas inocentes a la conocida como “pena de banquillo”.

—Incluye también nuevas formas de detención.

—Se prevén dos formas de detención como medida cautelar personal. La “detención preventiva”, que es similar a la actualmente prevista en la ley vigente, y se añade una segunda variante, “detención para la ejecución de actos y resoluciones” que podrá ser acordada por la autoridad judicial y el Ministerio Fiscal, ordenando la detención de una persona cuando dicha medida sea imprescindible para asegurar la práctica de una diligencia, medio de prueba, acto, notificación o requerimiento que exija de su presencia en calidad de investigada, acusada, condenada o penada, de testigo o de perito, desvinculándola, en los supuestos de testigos o peritos a los casos en que dicha medida se concebía sólo respecto del sospechoso o investigado en relación con la comisión de un hecho delictivo.